



Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCIÓN 96

POR CUANTO: Mediante Acuerdo IX-52, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del 21 de diciembre de 2019, fue designada la que suscribe en el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, del 23 de marzo de 2018, dispone en su Apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 44, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020, se establece el salario mensual para los cuadros de las instituciones culturales categorizadas por el Ministerio de Cultura y de los centros culturales pertenecientes a la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana, la que resulta necesario derogar a los fines de su adecuación para su mejor aplicación, como consecuencia del proceso de transformación en la distribución de los ingresos de la población en lo referido a los salarios vigentes en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer los salarios mensuales para los cuadros de las instituciones culturales categorizadas por el Ministerio de Cultura y de los centros culturales pertenecientes a la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana, que se relacionan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las categorías referidas en el Apartado anterior se determinan a partir de la Metodología aprobada por el Ministro de Cultura.

TERCERO: Los trabajadores docentes del sistema de enseñanza artística y de casas de Cultura, se rigen por lo previsto en la legislación específica para el sistema de la enseñanza general y media.

CUARTO: Para establecer el salario de los administradores, jefes de turno y otros cargos que dirigen a grupos de trabajadores y no categorizan como cuadros, en las instituciones y centros culturales, se aplica el tratamiento previsto en la legislación general.

QUINTO: Para el resto de los cargos se aplica lo regulado en los calificadores vigentes en correspondencia con el nivel de complejidad de la escala salarial.

SEXTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, teniendo en cuenta las características propias de dichas instituciones, aprueban las disposiciones jurídicas que correspondan aplicar a los militares y los trabajadores civiles, a partir de lo establecido en la presente Resolución.

SÉPTIMO: El pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social se realiza según lo establecido por el Ministro de Finanzas y Precios.

OCTAVO: Derogar la Resolución Resolución 44, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020.

NOVENO: Lo dispuesto en la presente Resolución se aplica a partir del 1ro de diciembre, con los pagos de salarios que se efectúan en el mes de enero.

DESE CUENTA a los ministros de Cultura, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior.

COMUNÍQUESE al Historiador de la ciudad de La Habana, los gobernadores e intendentes, al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura y a cuantas personas deben conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



Marta Elena Feitó Cabrera

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
República de Cuba

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 96

Salarios de los cuadros de las instituciones culturales categorizadas por el Ministerio de Cultura

Bibliotecas

Cargo	Categoría	
	I	II
Director	5810	5560
Subdirector	5560	

Galerías

Cargo	Categoría		
	I	II	III
Director	5310	5060	4810

Complejos de Museo

Cargo	Categoría	
	Especial	I
Director	6310	6060
Subdirector	6060	5810
Jefe de Departamento	5810	5560

Museos

Cargo	Categoría			
	Especial	I	II	III
Director	6060	5810	5560	5310
Subdirector	5810	5560	5310	

Plazas Polifuncionales

Cargo	Categoría	
	Especial	I
Director	6060	5810
Subdirector	5810	5560

Salas Teatrales

Cargo	Categoría			
	Especial	I	II	III
Director	6610	5310	5060	4810
Subdirector	6310	5060	4810	4610
Jefe de Departamento	6060	4810	4610	4410



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 96

Salarios de los cuadros de las instituciones culturales categorizadas por el Ministerio de Cultura

Salas Cinematográficas

Cargo	Categoría	
	I	II
Director	4810	4610

Centros culturales de la Oficina del Historiador de la ciudad de La Habana

Cargo	Salario Mensual
Jardín “Quinta de Los Molinos”	
Director	6060
Casa de las Tejas Verdes	
Director	6060
Centro de referencia para la Adolescencia de La Habana Vieja	
Director	6060
Centro Hispanoamericano de la Cultura	
Director	6060
Palacio Segundo Cabo	
Director	6060
Habana “Espacios Creativos”	
Director	6060
Casa de Artes y Tradiciones Chinas	
Director	5810

